

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y AVALMADRID, SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN FONDO ESPECÍFICO DESTINADO A REFORZAR EL APOYO FINANCIERO A PYMES Y AUTÓNOMOS MADRILEÑOS, ANTE EL IMPACTO DEL COVID-19.

DE UNA PARTE, Don Miguel Ángel Redondo Rodríguez, Delegado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo del Ayuntamiento de Madrid, actuando en representación de la Corporación Municipal, en base a lo dispuesto en la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid y de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 27 de junio de 2019, por el que se establece la organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo.

DE OTRA, D. Pedro Embid Herranz y D. Fernando de la Fuente Gómez, en nombre y representación de AVALMADRID, SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA, con domicilio social en Madrid, calle Jorge Juan nº 30, con CIF, V-28737526, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 6.135, Folio 1, Hoja 50.992 (en adelante, AVALMADRID, S.G.R.), con carácter mancomunado de acuerdo con lo dispuesto en la facultad 17 de la escritura de poder otorgada el 17 de septiembre de 2018, ante el notario de Madrid, D. Santiago Cháfer Rudilla, con el nº 1.623 de su orden de protocolo.

Reconociéndose las partes mutua y recíprocamente la competencia y capacidad legalmente necesarias para formalizar el presente convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen

EXPONEN

Las consecuencias de la crisis sanitaria originada por el COVID 19 son extraordinariamente profundas y están repercutiendo económica y socialmente de manera especial en la Ciudad de Madrid. Ese impacto negativo se ve particularmente agravado en determinados sectores por las inevitables



medidas de confinamiento y de lucha contra la pandemia adoptadas por las Administraciones Públicas.

Estas medidas que tratan de proteger la salud y la seguridad de la ciudadanía han impuesto restricciones de movilidad y paralización de la actividad económica dejando a las empresas en condiciones de gran fragilidad, por la falta de liquidez, cuestión que pone en peligro su supervivencia.

Para mitigar esas consecuencias, se están adoptando medidas de gran calado que pueden y deben ser complementadas, en particular por las Administraciones territoriales, en su propio ámbito de actuación.

El Ayuntamiento de Madrid, de manera coordinada con la Comunidad Autónoma de Madrid, desea activar toda su capacidad de respuesta para contribuir a paliar los efectos de esta situación sobre el conjunto de la actividad económica en el municipio, pero particularmente sobre los segmentos más sensibles y los de carácter estratégico, con medidas encaminadas a mitigar los efectos inmediatos y a medio plazo, contribuyendo a evitar problemas de liquidez en aquellas empresas y autónomos que en circunstancias normales, en ausencia de impacto COVID-19, habrían sido viables, y ayudar a la continuidad y recuperación de su actividad posterior.

Para ello se propone facilitar el acceso a la liquidez a corto y la financiación a medio y largo plazo de determinados autónomos y PYMES, especialmente las más pequeñas, de los sectores particularmente dañados, mediante financiación a Sociedades de Garantía Recíproca que les presten su aval, facilitando así su acceso al crédito bancario o de otros actores.

El Ayuntamiento de Madrid tiene entre las competencias asignadas al Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, "la promoción económica, el desarrollo empresarial, el diseño de estrategias y actuaciones para fomentar el espíritu emprendedor del ciudadano madrileño, y el apoyo a los proyectos que puedan derivar en la generación de empleo y de nuevas actividades económicas, así como a la economía social, potenciando la creación y fortalecimiento de las entidades que componen el tejido productivo madrileño. Todo ello, a tenor de lo establecido por el Acuerdo de 27 de junio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de la citada Área de Gobierno.

Cabe reseñar que el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo 2020-2022 se configura como un instrumento de planificación y evaluación de políticas de fomento para mejorar la eficacia y eficiencia en la asignación de los recursos públicos, estableciendo entre sus líneas de financiación subvenciones que se dirigen al



9801FFD7382B9246

fomento del tejido económico y empresarial de la Ciudad de Madrid. Asimismo, entre sus Objetivos Específicos, "contribuir a la mejora de la financiación de las entidades de Economía Social y del tejido empresarial de la Ciudad de Madrid y favorecer la constitución de la industria creativa en ese ámbito". De esta forma, el Plan contempla una subvención directa a favor de AVALMADRID, S.G.R.

Los artículos 23.2.c) y 30.3 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013, establecen que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. El acuerdo de concesión deberá estar debidamente motivado, identificando claramente los compromisos asumidos por los beneficiarios.

AVALMADRID, S.G.R. viene desempeñando desde su origen un importante papel en el tejido empresarial madrileño, posibilitando el acceso al crédito mediante la presentación de avales ante entidades financieras.

La excepcionalidad de la situación provocada por la crisis sanitaria con una profunda incidencia en el ámbito económico y social de la Ciudad de Madrid hace preciso establecer estrategias y complementar con nuevas herramientas para atender las necesidades del mayor número de Pymes y Autónomos que se encuentren en una situación de especial fragilidad.

Ante la situación de pandemia en la que nos encontramos no sería, por razones de agilidad y rapidez procedimental, recurrir a una convocatoria pública cuyos plazos de gestión y tramitación son extensos y dilatados en el tiempo. Y ello porque lo que se pretende con la utilización de la figura del Convenio Subvención directa es precisamente dar respuesta de una manera ágil y rápida a una situación de crisis económica desastrosa derivada, precisamente, de una situación de crisis sanitaria, por tanto social y humanitaria en definitiva, cuyas consecuencias están siendo devastadoras para el mantenimiento de negocios, del empleo y por tanto de la propia supervivencia de las empresas de nuestra ciudad y, por qué no decirlo, hasta de la propia economía familiar.

Por todo lo cual, tanto el Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, como AVALMADRID, S.G.R. quieren aunar esfuerzos en estas circunstancias extraordinarias.



9801FFD7382B9246

Por cuanto antecede, ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para ello, acuerdan suscribir el presente convenio que habrá de regirse por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones en las que el Ayuntamiento de Madrid, a través el Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, concede una subvención directa a AVALMADRID, S.G.R por importe de CINCO MILLONES DE EUROS (5.000.000,00 €) para promover el acceso a la financiación por parte de PYMES y autónomos a través de la constitución de un Fondo Específico que cubra el riesgo derivado del otorgamiento de avales a pymes y autónomos de la ciudad de Madrid en los términos detallados en este convenio.

Dicho Fondo irá destinado a operaciones con aquellos segmentos y sectores de actividad que están siendo particularmente damnificados por las consecuencias directas e indirectas de la pandemia del COVID 19 y de las inevitables medidas de confinamiento y reducción drástica de determinadas actividades económicas. Estos sectores beneficiarios serán principalmente los constituidos por Autónomos y PYMES, destacando entre éstas últimas particularmente las Micropymes y, excepcionalmente, Pequeñas empresas, independientemente de su naturaleza jurídica, todo ello dentro del término municipal de Madrid.

Con el fin de cubrir los riesgos de crédito que se vayan generando, en su caso, como consecuencia de la prestación de avales, AVALMADRID, S.G.R. traspasará los importes necesarios del referido Fondo Específico al Fondo de Provisiones Técnicas, de conformidad con la legislación aplicable a las Sociedades de Garantía Recíproca y, en particular, con las siguientes normas:

- Real Decreto 2345/1996, de 8 de noviembre, relativo a las normas de autorización administrativa y requisitos de solvencia de las sociedades de garantía recíproca.
- Ley 1/1994, de 11 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de las Sociedades de Garantía Recíproca.



- Circular 5/2008, de 31 de octubre, del Banco de España, a las sociedades de garantía recíproca, sobre recursos propios mínimos y otras informaciones de remisión obligatoria (BOE núm. 281, de 21 noviembre de 2008)

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

El Ayuntamiento de Madrid, en desarrollo del presente convenio, concede una subvención a AVALMADRID, S.G.R. por importe de CINCO MILLONES DE EUROS (5.000.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 001/140/433.01/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro", del vigente presupuesto municipal para la anualidad 2020. La subvención se abonará a la entidad beneficiaria en los términos establecidos en este convenio.

Asimismo, la Administración Municipal supervisará el desarrollo de las actuaciones que se detallan en la estipulación cuarta de este convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE AVALMADRID, S.G.R.

Serán obligaciones de la entidad beneficiaria:

1. Cumplir el objeto del convenio que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Justificar ante el Ayuntamiento de Madrid el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la aportación.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Madrid, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al Ayuntamiento de Madrid la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por este convenio, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Acreditar, en el caso de no facilitar la autorización para la consulta de datos, que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales y frente a la Seguridad Social, y no sea deudor por resolución de reintegro.

CUARTA. - ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

AVALMADRID, S.G.R. se compromete a aplicar la subvención concedida a la constitución de un Fondo Específico para cubrir el riesgo que produzca la concesión de avales por su parte, en las condiciones que se establezcan en este convenio, a los autónomos y pymes del término municipal de Madrid, a la hora de acceder a financiación crediticia que les ayude a la cobertura de necesidades de liquidez, especialmente derivadas del impacto a corto y medio plazo del COVID-19.

Asimismo, AVALMADRID, S.G.R. traspasará los importes necesarios del referido Fondo Específico al Fondo de Provisiones Técnicas, con la finalidad de reforzar su solvencia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 2345/1996, en el artículo 9 de la Ley 1/1994, de 11 de marzo, y demás normativa aplicable conforme a lo dispuesto en la estipulación PRIMERA.

La constitución y gestión del Fondo Específico se concreta en la definición de las siguientes actuaciones:

- AVALMADRID, S.G.R. queda obligada a integrar la subvención del Ayuntamiento de Madrid dentro de un Fondo Específico para la cobertura exclusiva de las operaciones objeto del presente convenio. Este Fondo Específico cubrirá un porcentaje de hasta el 9 por ciento del importe formalizado de cada operación acogida al mismo complementando el reaval de CERSA (COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE REAFIANZAMIENTO, S.A.) y que será traspasado al Fondo de



Provisiones Técnicas de la Sociedad, cuando se produzca la formalización de las operaciones de aval acogidas al presente Convenio, teniendo dicho Fondo de Provisiones la consideración en sus registros contables de fianza o depósito recibido a largo plazo para la cobertura de las operaciones de aval.

- AVALMADRID, S.G.R. concederá avales a los autónomos y pymes de la ciudad de Madrid, entre éstas últimas particularmente micropymes y, de manera excepcional, pequeñas empresas que lo soliciten y cumplan con las condiciones necesarias para obtenerlos conforme al Marco de Apetito de Riesgo de Avalmadrid y su normativa tanto interna como externa a la que está sujeta.
- AVALMADRID, S.G.R. llevará a cabo el análisis y la evaluación de las solicitudes presentadas y gozará de total autonomía para la concesión o denegación de la solicitud de aval que reciba, así como para la exigencia de contragarantías reales o personales, aplicando a estos efectos los criterios de análisis y decisión que considere convenientes y siempre atendiendo a los condicionantes especificados en las presentes estipulaciones.
- AVALMADRID, S.G.R. comunicará trimestralmente al Ayuntamiento de Madrid el número, importe y características de las operaciones de aval autorizadas al amparo del presente convenio. Así, al vencimiento de cada trimestre, y al vencimiento final del Convenio según las circunstancias previstas en la estipulación DECIMOQUINTA, AVALMADRID, S.G.R. queda obligada a remitir información detallada con al menos los datos siguientes: Titular del aval otorgado y tipo de entidad, CNAE, Domicilio, código postal y otros datos identificativos, fechas de solicitud, aprobación y otorgamiento del aval, importe, plazo comisiones y gastos del mismo, porcentaje de contingencia prevista, parte (porcentaje e importe) de la cobertura de CERSA y traspaso resultante (en porcentaje y en importe) de la aportación del Ayuntamiento al Fondo de Provisiones Técnicas, así como por diferencias el importe de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Madrid no aplicada al citado Fondo de Provisiones Técnicas y cuyo importe por tanto deberá ser reintegrado al Ayuntamiento de Madrid al vencimiento del Convenio.

Para el desarrollo de los compromisos expresados, AVALMADRID, S.G.R. aplicará la subvención que se concede mediante este convenio. La financiación del proyecto es íntegramente municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria referida en la estipulación segunda de este convenio.



La entidad beneficiaria se someterá a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento y a facilitar los datos que se le requieran con relación a las actuaciones de este convenio.

AVALMADRID, S.G.R. contará con el personal necesario para atender las obligaciones derivadas del presente convenio, personal que, en ningún caso, tendrá vinculación jurídico-laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento de Madrid que no será responsable, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, de las obligaciones contractuales ni de la Seguridad Social que se deriven de la relación laboral que mantengan AVALMADRID, S.G.R. y dicho personal.

QUINTA.- CARACTERÍSTICAS DE LAS OPERACIONES DE AVAL Y DE LOS PRÉSTAMOS.

Las actuaciones que se podrán avalar desde el Fondo Específico que se constituya serán las siguientes:

- Actuaciones para facilitar el mantenimiento del empleo y apoyar la continuidad de la actividad empresarial, especialmente en aquellas actividades que se encuentren afectadas por el COVID-19, que se traduzcan en el acceso a financiación crediticia para la cobertura de sus necesidades de liquidez, tales como: pagos a proveedores y acreedores, pago de salarios, pago de alquileres, pago de impuestos, necesidad de circulante y otras necesidades de liquidez derivadas de su actividad empresarial.

Las operaciones que cubran los avales suscritos han de ser préstamos u otras modalidades de financiación que cumplan los siguientes requisitos:

- Los recursos derivados de las operaciones de financiación se destinarán a cubrir las necesidades de liquidez descritas en esta estipulación.
- El importe **máximo** de cada una de las operaciones avaladas ascenderá a 75.000 euros para los autónomos y a 250.000 euros para las PYMES.
- El coste de estudio no podrá superar el 0,5% del importe formalizado y el coste de aval no podrá superar el 1% anual del riesgo vivo.
- Se podrán cubrir préstamos nuevos y otras modalidades de financiación, así como renovaciones, concedidas a partir de la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara



el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

SEXTA.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES DE AVAL

Las empresas o entidades que accedan a los avales deberán:

- Reunir la condición de autónomo o pyme (empresa de menos de 250 empleados) y, entre estas últimas, particularmente Micropymes (empresa de menos de 10 empleados y con facturación o activos inferiores a 2 millones de euros al año) y, excepcionalmente, Pequeñas empresas (menos de 50 empleados), independientemente de su naturaleza jurídica.
- En relación con los sectores de actividad, serán incluidos todos los afectados negativamente por la crisis. A estos efectos, se considera que las pymes y autónomos desarrollan una actividad que se ha visto afectada por la emergencia sanitaria del COVID-19 en los siguientes supuestos:
 - a) Actividades cuya apertura al público quedase suspendida con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y normativa que lo desarrolle.
 - b) Actividades que, no encontrándose en la relación anterior, hayan experimentado, en los meses de marzo o abril de 2020, una reducción de, al menos un 25 por ciento de la facturación, respecto al mismo mes del año anterior o respecto al mes de febrero de 2020.
 - c) En el caso de que la incidencia de la crisis repercutiera con posteridad a los meses indicados en el apartado anterior, deberá acreditarse la manera en la que la crisis sanitaria ha repercutido en la actividad empresarial.
- Con respecto al criterio territorial, serán aquellos autónomos y pymes que tengan su sede social y/o centro de trabajo en el término municipal de Madrid.



SÉPTIMA.- PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes de aval se presentarán ante AVALMADRID, S.G.R. La presentación de la solicitud de aval podrá ser telemática, a través de la plataforma on-line CON AVALSÍ, cuyo enlace está habilitado en la página web de AVALMADRID, S.G.R.

OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con el fin de tener constancia del desarrollo de las actuaciones derivadas del presente convenio de subvención garantizando su adecuado cumplimiento y mantenimiento permanentemente actualizado, se constituirá una Comisión de Seguimiento.

Dicha Comisión estará formada por:

- Dos representantes de Ayuntamiento de Madrid, uno de los cuales actuará en calidad de Presidente de la Comisión.
- Dos representantes de AVALMADRID, S.G.R.

La Comisión se reunirá, como mínimo, una vez cada seis meses durante los años de vigencia del Convenio pudiendo celebrarse las reuniones de forma presencial o telemática.

AVALMADRID, S.G.R. aportará trimestralmente la documentación relacionada en el Anexo I a este convenio que servirá para realizar el seguimiento de las acciones de este convenio. No obstante, el establecimiento de indicadores tiene como única finalidad la evaluación progresiva de los resultados conseguidos, de acuerdo a las metas previstas para la inversión pública que se realiza mediante la concesión de esta subvención. Con independencia de ese seguimiento de indicadores, sobre el resultado final de la subvención y reintegros habrá que estar a lo establecido en el último párrafo de la estipulación DECIMOSEGUNDA del convenio.

El funcionamiento de la Comisión en lo no previsto en el presente Convenio, se regirá por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



NOVENA.- FINANCIACIÓN Y PAGO

El Ayuntamiento de Madrid, en desarrollo del presente convenio concede una subvención a AVALMADRID, S.G.R. para financiar la constitución de un fondo específico que cubra el riesgo derivado del otorgamiento de avales a pymes y autónomos de la ciudad de Madrid en los términos detallados en este Convenio, en la anualidad 2020 cuyo presupuesto total asciende a CINCO MILLONES DE EUROS (5.000.000,00 €).

El importe concedido tiene la consideración jurídica de subvención directa, al amparo de lo previsto por los artículos 23.2 c) y 30.3 de la OBRGS, así como 22.2.c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cualquier caso, la concesión de la subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

La subvención se abonará mediante un pago anticipado a favor de AVALMADRID, S.G.R., con posterioridad a la firma del convenio por ambas partes. Dado el carácter de AVALMADRID, S.G.R., sin ánimo de lucro, la naturaleza de marcado carácter social y solidario de las acciones que integran el convenio, además de la carencia de recursos suficientes para financiar transitoriamente las actividades subvencionadas, se exime de la prestación de garantía en concepto de dicho pago adelantado.

Esta ayuda, que tiene la naturaleza jurídica de subvención, será compatible con otras procedentes, cualquiera que sea su naturaleza o la Administración o entidad que las conceda, siempre y cuando no se supere el coste de la actividad a desarrollar y la acumulación no dé lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas en cada caso en el Reglamento de exención por categorías o en una decisión adoptada por la Comisión o en la Comunicación de la Comisión Europea de 19 de marzo de 2020 C (2020) 1863 final que, con base en lo dispuesto por el artículo 107 apartados 2.b) y 3.b) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, regula el Marco Temporal relativo a las Medidas de Ayuda Estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote del Covid-19.

La entidad beneficiaria deberá declarar las ayudas que pueda obtener o solicitar para las actuaciones reguladas por este convenio subvención, tanto al presentar las propuestas como en cualquier momento ulterior en que se produzca esta circunstancia, lo que podrá dar lugar a la supresión de la ayuda concedida, a la renuncia, o al desistimiento de la ayuda solicitada.



DÉCIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

A los efectos de realización de las actuaciones descritas en la estipulación cuarta, el período subvencionable abarca desde que el 14 de marzo de 2020 hasta la fecha de finalización de la vigencia de este convenio.

DECIMOPRIMERA.- EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

El Ayuntamiento de Madrid durante el período de ejecución y a la finalización del presente convenio evaluará el desarrollo de las actividades realizadas a través de los indicadores, metas y fuentes de verificación que se establecen en el Anexo II de este convenio.

DECIMOSEGUNDA.- FORMA Y PLAZO DE LA JUSTIFICACIÓN

A efectos de la justificación de la subvención se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en los artículos 72 y siguientes del Real Decreto 887/06 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en el artículo 35 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y de su Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013.

La justificación se realizará, como máximo, en los tres meses posteriores a la finalización del convenio, según lo establecido por los artículos 34 y 35 y 37 de la OBRGS mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar, en el momento de la justificación, una memoria, firmada por el representante legal de la entidad, en la que exponga el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los resultados obtenidos en los indicadores de evaluación del proyecto respecto a las metas inicialmente previstas.
2. Certificado del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentados.
3. Balance de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio de recepción de los fondos, así como de los ejercicios siguientes, durante toda la vigencia del convenio, debidamente auditadas, y acreditará que las mismas han sido presentadas ante su Consejo de Administración, ante el Banco de España, ante la Agencia Tributaria y asimismo, que se han depositado en el Registro Mercantil.
4. Relación de las operaciones realizadas, justificando la utilización de los fondos recibidos a los objetivos establecidos en el presente convenio, con indicación expresa de la siguiente información:



- Datos identificativos del avalado: razón social o nombre y apellidos, en su caso, tipo de entidad, sector de actividad económica y domicilio social. En el caso de personas físicas, figurará también la fecha de nacimiento.
 - Plazo, tipo de interés y comisión de apertura de la operación crediticia.
 - Entidad financiera que concede la operación (incluyendo sucursal).
 - Operación u operaciones realizadas con cargo a la financiación avalada.
 - Cuantía del aval otorgado.
 - Comprobación o verificaciones realizadas.
5. El beneficiario deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.
6. Cualquier otra información que se considere de interés.

Procederá el reintegro total o parcial de la subvención otorgada en el presente convenio y la exigencia del interés de demora desde el momento en que se produjo el pago de la misma, en los supuestos previstos en el artículo 41 de la OBRGS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la OBRGS, la entidad beneficiaria podrá realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante su ingreso, en concepto de "devolución voluntaria de subvención", en la siguiente cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid: ES36 0049 1892 6729 1326 3285. En este caso, el órgano competente adoptará la correspondiente resolución con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento. En el ingreso se deberá identificar el proyecto concreto subvencionado.

Es obligación de la entidad beneficiaria conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Todos los documentos que conformen la cuenta justificativa y, en todo caso, el informe de conformidad previo del órgano gestor, deberán remitirse a la Intervención Delegada para su fiscalización.



Dicha justificación, una vez fiscalizada, deberá ser aprobada por el órgano competente, que será el que concedió la subvención, archivándose por el servicio gestor y comunicándose a la Intervención Delegada.

Las cantidades no justificadas y aquellas que se determinen por incumplimiento de las finalidades del convenio deberán ser reintegradas, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 42 de la OBRGS.

El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 80.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y de su Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013.

Cuando se produzca la finalización de este convenio de subvención de conformidad con lo establecido en la estipulación DECIMOQUINTA o se produjera la disolución de AVALMADRID, S.G.R. o la resolución anticipada del convenio, el saldo líquido de la subvención no aplicado desde el Fondo específico al Fondo de Provisiones Técnicas, se reintegrará al Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la OBRGS y el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

Así, a la finalización del Convenio, la parte de la subvención cuya aplicación al Fondo de Provisiones Técnicas no se hubiera materializado y justificado, será devuelta al Ayuntamiento de Madrid, debiendo AVALMADRID, S.G.R. certificar la situación de las cantidades que a la finalización de la vigencia del convenio estén afectas a operaciones de aval que hubieran generado traspaso al Fondo de Provisiones Técnicas, así como, por diferencias, el importe de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Madrid no aplicada al citado Fondo de Provisiones Técnicas y cuyo importe por tanto deberá ser reintegrado al Ayuntamiento de Madrid al vencimiento del Convenio.

DÉCIMOTERCERA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

De acuerdo con el artículo 20 de la OBRGS, podrá modificarse el convenio suscrito cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.



9801FFD7382B9246

DECIMOCUARTA.- PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN

Todas las acciones de comunicación, publicidad y propaganda así como la organización de cualquier acto público o privado, presentaciones, clausuras y similares, que guarden relación con el objeto de este convenio deberán acordarse previamente entre el Ayuntamiento de Madrid y AVALMADRID, S.G.R. y se ajustarán a las indicaciones que éstas establezcan en relación con su imagen corporativa.

DECIMOQUINTA.- VIGENCIA

La vigencia del presente convenio de subvención tendrá una duración de tres años, desde el día de su firma. Durante su vigencia se podrán aplicar los fondos aportados a la prestación de avales por parte de la SGR en los términos descritos en el mismo.

Las causas de extinción del convenio, además de por el transcurso del plazo, son:

- Incumplimiento por parte de las instituciones firmantes de las obligaciones que le son propias. En este supuesto de extinción del Convenio, la parte afectada por el incumplimiento deberá ponerlo de manifiesto fehacientemente a la otra parte.
- Incumplimiento por parte de AVALMADRID, S.G.R. de las obligaciones que como beneficiario le impone la LGS, en cuyo caso dará lugar a la iniciación del correspondiente expediente de reintegro de las cantidades percibidas, incluidos los intereses de demora desde la recepción del importe subvencionado, según lo establecido en los artículo 41 y siguientes de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos y por el artículo 37 de la LGS.

Las partes firmantes del convenio se comprometen a llevar a término las actuaciones que pudieran estar en fase de ejecución a la extinción del convenio.

DECIMOSEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

Las partes quedan obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de



abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como en lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de Garantía de los Derechos Digitales (en adelante LOPDGDD), y demás normativa en materia de protección de datos en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el mencionado Reglamento europeo y en la LOPDGDD.

En cumplimiento de lo indicado, y teniendo en cuenta la naturaleza, el ámbito, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de diversa probabilidad y gravedad para los derechos y libertades de las personas físicas, el responsable del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento es conforme al citado Reglamento europeo y a la LOPDGDD.

Una vez extinguidas las obligaciones derivadas del presente convenio a las que hace referencia el artículo 49.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se procederá a la destrucción o devolución de toda la información utilizada o que se derive de la ejecución de este convenio específico, y no se podrá conservar copia o utilizar los datos obtenidos, incluyendo los soporte utilizados (papel, fichas, disquetes,...) con un fin distinto al que figura en el presente convenio.

En todo caso, las partes firmantes quedan obligadas, durante la vigencia del presente convenio, al cumplimiento de los principios relativos al tratamiento de los datos personales a los que hace referencia el artículo 5 y siguientes del citado Reglamento europeo, estando obligadas a garantizar una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra la pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas. Así mismo, las partes se comprometen explícitamente a formar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen.

AVALMADRID, S.G.R. es la responsable única y directa de los tratamientos de datos de carácter personal a los que pudiera dar lugar la ejecución de este convenio y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la normativa indicada en esta estipulación.



DECIMOSÉPTIMA.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente convenio de subvención tiene naturaleza jurídica administrativa y queda sujeto al orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Madrid.

Las subvenciones que se otorguen por el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza de las Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 30 de octubre de 2013 -OBRGS-, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Son competentes para conocer de cuantos litigios pudieran surgir entre las partes, como consecuencia del presente Convenio, los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Y para que conste a los efectos oportunos y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

Firmado electrónicamente

Por EL AYUNTAMIENTO DE MADRID	Por AVALMADRID, S.G.R.
DELEGADO DE ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO	APODERADOS MANCOMUNADOS
D. Miguel Ángel Redondo Rodríguez	D. Pedro Embid Herranz D. Fernando de la Fuente Gómez



ANEXO I

RELACIÓN Y MODELO DE DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS A REMITIR POR AVALMADRID, S.G.R. PARA EL SEGUIMIENTO DE LA ACTIVIDAD Y LA EJECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO SUBVENCIÓN

Con carácter trimestral, AvalMadrid S.G.R. remitirá al Ayuntamiento de Madrid mediante documentos firmados por representante con poder bastante (anticipando los mismos por correo electrónico) los documentos siguientes:

- Carta certificación con la relación de los documentos adjuntos, firmada por el Director General o, en su defecto, por el Director Financiero y de Administración de AvalMadrid, S.G.R., referido al trimestre anterior.
- Cuadro de seguimiento de indicadores y metas que se detallan en el ANEXO II, igualmente firmado por alguno de los apoderados de la entidad, que recogerá en ese formato o similar, los datos siguientes – tanto referidos al trimestre anterior como al acumulado del año en curso y al acumulado desde el inicio de la vigencia del Convenio Subvención:

- TITULAR DEL AVAL (Identificación)
- TIPO IDENTIDAD (S/ PERSONA FÍSICA O JURÍDICA)
- CÓDIGO CNAE - DESCRIPCIÓN DEL CNAE
- DOMICILIO - CODIGO POSTAL - POBLACION
- FECHA SOLICITUD
- FECHA APROBACION
- FECHA FORMALIZACION
- IMPORTE AVAL (€)
- PLAZO (meses)
- ENTIDAD FINANCIADORA - DESCRIPCIÓN ENTIDAD
- AGENCIA (si procede) - DESCRIPCIÓN AGENCIA (si procede)
- INDICE DE REFERENCIA (del tipo de interés)
- DIFERENCIAL (%)
- INTERES_INICIAL (%)
- COMISION_AVAL (%)
- GASTOS_ESTUDIO (%)
- CONTINGENCIA PREVISTA (%)
- COBERTURA_CERSA (%)



- APORTACION FPT AYTO. (%)
- TRASPASO – FPT (Importe resultante de la aplicación, en euros)

En el citado cuadro resumen se incluirán también cuadros con los Indicadores siguientes: Número de Avals y volumen en euros total de los mismos, solicitados y analizados por AvalMadrid, S.G.R., y Número de Avals y volumen en euros total de los mismos, aprobados y formalizados por AvalMadrid, S.G.R.

Las cifras arriba indicadas se presentarán en cuadros con los importes trimestrales, acumulados del año, y acumulados desde el inicio del Convenio Subvención.

Los citados documentos se deberán entregar en las oficinas de la Dirección General de Economía del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, sitas en la Calle Barquillo, 17, 2ª planta - 28004 MADRID o a través del Registro electrónico del Ayuntamiento de Madrid.



Información de Firmantes del Documento



PEDRO EMBID HERRANZ
 FERNANDO DE LA FUENTE GOMEZ
 MIGUEL ÁNGEL REDONDO RODRÍGUEZ - DELEGADO AG ECONOMÍA INNOVACIÓN Y EMPLEO
 URL de Verificación: <https://sede.madrid.es/csv>

Fecha Firma: 30/10/2020 10:40:17
 CSV : 9801FFD7382B9246



ANEXO II: CUADRO DE SEGUIMIENTO DE INDICADORES Y METAS

TITULAR	TIPO IDENTIDA D	CNAE	DESCRIPCION CNAE	DOMICILIO	CODPOSTAL	POBLACION	FECHA SOLICITUD	FECHA APROBACION	ÓRGANO APROBACIÓN	FECHA FORMALIZACION	AVAL	IMPORTE	PLAZO meses
XXXX	J	5915	Actividades de producción cinematográfica y de vídeo	CLAA	28037	MADRID	05/05/2020	10/05/2020		15/05/2020	280000000000	100.000,00	48
YYYY	J	4931	Transporte terrestre urbano y suburbano de pasajeros	CL BB	28021	MADRID	12/05/2020	16/05/2020		21/05/2020	280000000001	200.000,00	36
ZZZZ	J	4519	Venta de otros vehículos de motor	CL CC	28025	MADRID	21/05/2020	24/05/2020				30.000,00	12
WWW	J	5510	Hoteles y alojamientos similares	CL DD	28004	MADRID	26/05/2020					50.000,00	48
*****	*****	*****	*****	*****	*****	*****	*****	*****	*****	*****	*****	*****	*****

ENTIDAD	DESCRIPCION ENTIDAD	AGENCIA	DESCRIPCION AGENCIA	INDICE DE REFERENCIA	DIFERENCIA L	INTERES_INICIA L (%)	COMISION_AVA L (%)	GASTOS_ESTUDI O (%)	CONTINGENCIA PREVISTA (%)	COBERTURA_CERS A (%)	APORTACION FPT AYTO. (%)	TRASPASO FPT
2085	IBERCAJA BANCO, S.A.	8430	8430 MADRID	EURIBOR 1 AÑO (- 0.2660)	1,50	1,23	1,50	0,50	60,00	75,00	15,00	9.000,00
2085	IBERCAJA BANCO, S.A.	8430	8430 MADRID	EURIBOR 1 AÑO (- 0.2660)	1,25	0,98	1,25	0,50	60,00	75,00	15,00	18.000,00
0049	BANCO SANTANDER, S.A.	3083	MADRID, CAMINO VIEJO DE LEGANES, 119									
2100	CAIXABANK, S.A.	5929	MADRID-AVENIDA DE LA PESETA									
*****	*****	*****	*****	*****	*****	*****	*****	*****	*****	*****	*****	*****

Información de Firmantes del Documento



METAS ANUALES DE Nº DE AVALES FORMALIZADOS Y DE SU			
<u>Estimación ajustada en volúmenes y nº de operaciones</u>			
Periodo	nº avales formaliza dos	Importe avalado (€)	Aplicación de la subvención
1er año	130	13.000.000	1.170.000
2º año	180	18.000.000	1.620.000
3er año	240	24.555.556	2.210.000
Total	550	55.555.556	5.000.000
	Efecto Multiplicador:		11,11111111

Número de empleos directos generados cada año	
1er año	900
2º año	1.200
3er año	1.400



9801FFD7382B9246